

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**CAMBIO CONSTANTE DE RESIDENCIA DOMICILIARIA Y LA AFECTACIÓN
AL CUMPLIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO PARA EL NIÑO,
NIÑA EN SAN ROMAN - JULIACA**

PRESENTADA POR:

SAMUEL MAMANI MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)



6.73%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 19 MAY 2023, 12:06 PM

Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL
0.78%

● CHANGED TEXT
5.94%

Report #17277911

SAMUEL MAMANI MAMANI CAMBIO CONSTANTE DE RESIDENCIA DOMICILIARIA Y LA AFECTACION AL CUMPLIMIENTO DE UN RGIMEN DE VISITAS FIJADO PARA EL NIO, NIA EN SAN ROMAN - JULIACA RESUMEN La investigacin tuvo como objetivo de determinar el cambio constante de residencia domiciliario afecta al cumplimiento de un rgimen de visitas fijado para el nio, nia, la investigacin fue de tipo bsica, diseo teora fundamentada respaldado con el mtodo hermenutico, como participantes 3 abogados en Derecho Civil, la tcnica que se aplic es la entrevista y como instrumento gua de entrevista con enfoque cualitativo y el anlisis e interpretacin se realiz de manera descriptivo. A base de ello obtuvieron como resultado, se justifica que el padre puede solicitar acudir a un proceso nuevo para obtener custodia del nio, nia, argumentando que la madre pone muchas dificultades en el cumplimiento de rgimen de visitas y ha cambiado seguido el lugar de domicilio, coincidentemente el Abog 2, ratifica que el padre tiene la facultad de solicitar un nuevo proceso de judicial con intencin de cumplir el rgimen de visitas y para estar enterado de la nueva direccin del domicilio que ha cambiado la madre, pero de seguir cambiando su residencia domiciliaria el Juez a cargo debe imponer la sancin que corresponde En conclusin, se llega a determinar el cambio constante de residencia domiciliario afecta el cumplimiento de un rgimen de visitas fijado para el nio, nia, debido

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**CAMBIO CONSTANTE DE RESIDENCIA DOMICILIARIA Y LA AFECTACIÓN
AL CUMPLIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO PARA EL NIÑO,****NIÑA EN SAN ROMAN - JULIACA****PRESENTADA POR:****SAMUEL MAMANI MAMANI****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M. Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

Área: Ciencia sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho

Puno, 26 de mayo del 2023.

DEDICATORIA

A Dios por haber estado siempre a nuestro lado en cada etapa y momento de la elaboración del presente trabajo, por habernos ayudado a cumplir con este objetivo y realizarnos profesionalmente en esta etapa de nuestras vidas; también por brindarnos salud y sabiduría, además de su inmenso amor y bondad. A mi familia que siempre me brindó su amor y apoyo.

AGRADECIMIENTOS

- *Agradezco a Dios por guiarme y darme fortaleza para seguir adelante.*
- *A mi familia por su constante apoyo y comprensión.*
- *Y a todas las personas que de una u otra forma estuvieron ahí apoyándome en la realización de éste presente informe.*
- *A la Universidad Privada San Carlos, por brindarme una formación profesional para el desarrollo de mi región.*

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
INDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1.1 Problema General	14
1.1.2 Problemas específicos	14
1.1.3. Justificación	15
1.2. ANTECEDENTES	16
1.2.1. Antecedentes internacionales	16
1.2.2. Antecedentes nacionales	18
1.2.3. Antecedentes locales	21
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.3.1. Objetivo general	22

1.3.2. Objetivos Específicos	22
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1. MARCO TEÓRICO	24
2.1.1. Cambio constante de residencia domiciliaria	24
2.1.2. Patria potestad	25
2.1.3. Características de la patria potestad	25
2.1.4. Régimen de visitas	26
2.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RÉGIMEN DE VISITAS	27
2.2.1. Definición internacional	27
2.2.2. Definición nacional	28
2.2.3. Código de los Niños y Adolescentes	28
2.2. MARCO CONCEPTUAL	29
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.3.1. Hipótesis general	30
2.3.2. Hipótesis específicas	30
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	32
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	32
3.2.1. Muestra	32
3.2.2. Tipo de Investigación	33
3.2.3. Diseño de Investigación	33
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	33

3.3.1. Método	33
3.3.2. Técnica	33
3.3.3. Instrumento	34
3.3.4. Procesamiento de datos y análisis	34
3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	35
CAPÍTULO IV	
EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. EXPOSICION Y ANALISIS	36
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: ¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña?	36
Tabla 02: Cómo profesional en derecho ¿Las leyes peruanas protegen el derecho del menor de edad a ser visitado por su padre, a pesar que no tenga su custodia física?	38
Tabla 03: ¿Considera usted importante que los progenitores del menor de edad cumplan con el régimen de visitas?	39
Tabla 04: ¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al padre para el cumplimiento del régimen de visitas fijado para el niño, niña?	41
Tabla 05: ¿Considera usted que se genera daño al apego psicológico al menor de edad, cuando es impedido por su exesposa a no ser visitado?	43
Tabla 06: ¿Cómo se puede evitar que la madre que está en custodia de la menor de edad dificulte la ejecución de régimen de visitas?	45
Tabla 07: ¿Cómo se justificaría que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas al niño, niña?	47
Tabla 08: ¿Existe alguna afectación a las partes procesales en caso se plantee la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado?	49
Tabla 09: ¿Considera usted, en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia para que realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle en la misma situación?	51
Tabla 10: ¿Cuáles serían los lineamientos para solucionar los cambios constantes de	

residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas
fijados para el niño, niña? 53

Tabla 11: ¿Una legislación de un país que se puede adecuarse en el Perú, después
de la ruptura de la pareja para el cumplimiento de régimen de visitas fijados
para el niño, niña? 55

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	65
ANEXO 02: GUÍA DE ENTREVISTA	67

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo de determinar el cambio constante de residencia domiciliario afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña, la investigación fue de tipo básica, diseño teoría fundamentada respaldado con el método hermenéutico, como participantes 3 abogados en Derecho Civil, la técnica que se aplicó es la entrevista y como instrumento guía de entrevista con enfoque cualitativo y el análisis e interpretación se realizó de manera descriptivo. A base de ello obtuvieron como resultado, se justifica que el padre puede solicitar acudir a un proceso nuevo para obtener custodia del niño, niña, argumentando que la madre pone muchas dificultades en el cumplimiento de régimen de visitas y ha cambiado seguido el lugar de domicilio, coincidentemente el Abog 2, ratifica que el padre tiene la facultad de solicitar un nuevo proceso de judicial con intención de cumplir el régimen de visitas y para estar enterado de la nueva dirección del domicilio que ha cambiado la madre, pero de seguir cambiando su residencia domiciliaria el Juez a cargo debe imponer la sanción que corresponde

En conclusión, se llegó a determinar el cambio constante de residencia domiciliario afecta el cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña, debido que el progenitor ha sido dificultado al encuentro físico entre padre e hijos; asimismo, muchas veces están condicionados si no proporciona los medios económicos está prohibido de ver al hijo es una costumbre que se ha hecho en hogares separados, cómo realizan en la legislación colombiana en el caso de incumplimiento u obstáculo del régimen de visitas por parte del progenitor custodio el juzgado impone multas, se apertura proceso penal por delito de desobediencia judicial.

Palabras clave: Cambio constante de domicilio, cumplimiento de un régimen de visitas, niño, niña, padre.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the constant change of domiciliary residence that affects compliance with a visit regime set for the child, the investigation was of a basic type, a grounded theory design supported by the hermeneutic method, as participants 3 lawyers in Law Civil, the technique that was applied is the interview and as an interview guide instrument with a qualitative approach and the analysis and interpretation was carried out in a descriptive manner. Based on this, they obtained as a result, it is justified that the father can request to go to a new process to obtain custody of the child, arguing that the mother puts many difficulties in complying with the visitation regime and has often changed the place of residence , coincidentally Lawyer 2, ratifies that the father has the power to request a new judicial process with the intention of complying with the visitation regime and to be aware of the new address of the domicile that the mother has changed, but to continue changing her residence home, the Judge in charge must impose the corresponding sanction

In conclusion, it was determined that the constant change of domiciliary residence affects compliance with a visiting regime set for the child, due to the fact that the parent has been hindered from the physical encounter between father and children; Likewise, many times they are conditioned if they do not provide the economic means it is forbidden to see the child it is a custom that has been done in separate homes, as they do in Colombian legislation in the case of non-compliance or obstacle to the visitation regime by the parent custodian the court imposes fines, criminal proceedings are opened for the crime of judicial disobedience.

Keywords: Constant change of address, compliance with a visiting regime, boy, girl, father.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este estudio es determinar cómo el cambio constante de residencia domiciliario afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña. En este caso, tenemos que en una separación o en la disolución definitiva de un matrimonio o convivencia se produce el cambio de domicilio de uno de los miembros de la ex pareja, lo que da lugar a que el progenitor con la custodia de los hijos los traslade de su anterior domicilio familiar.

Hoy en día, ocurre con frecuencia que uno de los progenitores tenga la posibilidad de trasladar su lugar de residencia tras la separación porque tendrá la opción de trabajar en otra ciudad, provincia o empleo. Dado que el interés superior del menor debe primar sobre cualquier otra consideración, esta situación daría lugar a un conflicto de intereses si se incumple el régimen de visitas del progenitor que no tiene la custodia física del niño o adolescente. Es tarea de los progenitores garantizar la estabilidad mental y el crecimiento personal de sus hijos en caso de pérdida inesperada del contacto, ya que la interacción entre el niño y su padre o madre no debe verse inhibida.

La familia, considerada en nuestra sociedad como una institución natural y significativa, es una de las encargadas de velar por que los hijos reciban una educación integral en sus años de formación porque es allí donde los niños y adolescentes aprenden la moral y los valores fundamentales que más tarde interiorizaron con sus padres. Por otra parte, la custodia de los hijos tras un divorcio o separación de los padres es una cuestión de derecho, pero durante ese tiempo las madres ponen diversas dificultades, por tal motivo se desarrolló la presente investigación

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Si describimos el contexto internacional encontramos separación de pareja de forma temporal o disolución definitiva de un vínculo matrimonial o unión de hecho (convivencia) consecuencia de ello, se origina que uno de los progenitores tendrá la tenencia del menor de edad, y para ello recorren a la entidad judicial y mediante esta entidad determinan el régimen de visitas fijado para el niño, niña con fines de cumplir ambas partes su responsabilidad de crianza; sin embargo no se cumplen en su mayoría por conflictividad de uno de los progenitores y por el cambio constante domiciliaria del menor de edad, a pesar de la normatividad les protege, como la Convención sobre Derechos del Niño (1989) que indica. Es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño. Es derecho de este mantener contacto directo con ambos, si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo. (p. 12)

Mientras tanto, en el Perú se tiene el D. L. N° 1297, Decreto Legislativo que promueve la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a

vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Esta ley cuenta con debida reglamentación del Decreto Supremo N° 001-2018-Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable.

Asimismo, se observa cada día el cambio constante de residencia domiciliaria del menor de edad insinuado y motivada por la madre con fines de incomodar y hacer sentir al padre como expareja, algunas decisiones son utilizados como forma de venganza e influenciados por su entorno familiar cercano que conlleva que se genere el incumplimiento de régimen de visitas previamente fijado durante un proceso.

Es por ello, la omisión de no cumplir la régimen de visitas ocasiona malestares afectando la interrelación entre padre, e hijo que legítimamente les corresponde mantenerse comunicado, y en estrecha relación entre ambos, evitando que el niño o niña sufra una afectación emocional que genera el síndrome de alienación parental, que puede ocasionar una manifestación de reacciones e impresiones negativos hacia uno de los progenitores señalándole como un mal padre dentro del grupo familiar y con la sociedad misma, estas alteraciones son producto de la mala injerencia de la madre que tiene un profundo resentimiento de dolor emocional contra su expareja.

En Corte Superior de Justicia de Lima, se presentan un 70% de los procesos de tenencia y/o de régimen de visitas relacionados con falta de regulación normativa, es decir, ellos señalan que existe un vacío normativo sobre la regulación jurídica generando que la institución jurídica no haga cumplir el régimen de visitas la cual permite que la madre de esconder a su hijo, hija con justificaciones que se encuentra en otro lugar, motivos de viaje, entre otras (Condezo, 2017, p.14), este omisiones afecta directamente a los niños y adolescente que tienen a sus padres enfrentados en problemas personales y los vacíos normativos existentes en cuanto a la regulación de la institución jurídica de la tenencia.

Igualmente, en el distrito de Juliaca, dónde muchas madres realizan cambio constante de residencia domiciliario como forma de esquivar u ocultar al menor de edad de un encuentro con su padre que tiene plena disposición de visitarla con la intención de compartir lazos de afecto y cariño, la cual se ve truncada por conflictividad de uno de los progenitores o ambas, como resultado de ello, es visible el incremento de incumplimientos de régimen de visitas fijados para el niño, niña, a ello, se suma de algunos padres el poco interés y sensibilidad de encuentro con su menor hijo, muchos de ellos muestran actitudes de desatención en sus necesidades básicas que experimentan las mujeres y asumen la responsabilidad de crianza de manera unipersonal sin apoyo económico y psicológico del padre.

Viendo esta realidad, como futuro profesional en Derecho no podría ser ajena a esta problemática la forma de cambiar constante la residencia domiciliaria del menor de edad la cual dificulta al padre el cumplimiento del régimen de visitas determinadas por ambas partes en un fuero judicial, es por ello motivaron a desarrollar la presente investigación y para la cual se formulan la siguiente pregunta general, y preguntas específicas del estudio.

1.1.1 Problema General

¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña en San Roman - Juliaca?

1.1.2 Problemas específicos

¿Cómo se justifica el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al padre para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca?

¿Cómo se justificaría que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña en San Roman - Juliaca?

¿Cómo serían los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca?

1.1.3. Justificación

Contribución. La investigación permitirá conocer los cambios constantes de residencia domiciliaria del menor de edad dificultan el cumplimiento de régimen de visitas fijadas, por lo tanto, requiere un control más eficaz de parte de la autoridad que determinó ese fallo, ya que se viene limitando la asistencia alimenticia, y afecto que debe recibir el niño, niñas como un derecho de vivir con su padre, y madre, en un ambiente familiar compartida la tenencia a pesar de estar separado de uno, del otro. Entonces la investigación contribuye a la defensa del derecho de los niños, niñas sobre las que se encuentran en situación de desprotegido de uno de los progenitores, porque la que se debe garantizar la tutela de los intereses de Niños y Adolescentes en nuestro país.

Relevancia. La investigación considera al régimen de visitas como la disponibilidad de tiempo e interés por el cuidado del menor de edad en espacio dónde se comparte afecto emocional y asistencia en sus necesidades básicas, por ello, el padre o madre tiene la obligación de visitar a su hijo o hija en los términos y periodos establecidos de tal forma se promueva la interrelación y comunicación que perdure durante el trayecto de la vida, y para que no haya resentimiento futuro en contra de ningún progenitor con ello evitar los calificativos del mal padre o mala madre que no supo criar su hijo, hija de manera correcta. A su vez, el régimen de visitas permite que los padres o parientes continúen con la crianza de los niños, niñas a pesar que haya existido distanciamiento o

separación conyugal, con ello garantizar que los hijos e hijas no pierdan el vínculo afectivo con ninguno de ellos.

Relevancia jurídica. La investigación fortalece y refuerza el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y sus menores hijos, hijas durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, y se brinda mecanismos de prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar, priorizar en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Para tener sustento de los antecedentes, tuve que recurrir a los hechos anteriores de la investigación, entre las cuales, se encontró a:

Tapia (2020) quien realizó la investigación sobre. "Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: un estudio de casos desde la práctica judicial-Cuenca" desarrollado por la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador, con el objetivo de identificar los mecanismos de obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes mediante el estudio de casos desde la práctica judicial en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el cantón Cuenca, tipo de investigación campo y bibliográfico documental, enfoque cualitativo, como muestra 15 jueces, también fueron 3 psicólogas, y trabajadoras sociales, utilizaron la técnica de la entrevista estructurada mediante la cual se construyó una guía de entrevista la misma que se constituyó en el instrumento, a base de ello, ha obtenido el siguiente resultado que los factores incidentes en la obstrucción parental de los regímenes de visitas son los económicos, afectivos,

culturales, familiares y legales, existe obstruccionismo para el progenitor que obstaculizan la relación paterno-filial, y el concluye que el principal argumento es la parte procesal al obstaculizar el régimen de visitas de los hijos, que resulto ser la mayor barrera para el cumplimiento del régimen de visitas, y sus principales argumentos que se encuentra enfermo el menor hijo, por otro lado procedimientos judiciales contra el progenitor, los traslados de domicilio, las denuncias por violencia doméstica y violencia sexual y la existencia de procedimientos judiciales contra el progenitor impiden dicho propósito.

Fariña, Seijo, Fernández-Hermelo, & Vázquez (2020), publicó en su artículo científico. Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la Covid-19, desarrollado por la Universidad de Vigo de **España** con el objetivo general de conocer los motivos por los que los progenitores suspenden los intercambios, y los cambios que se habían efectuado en las estancias y comunicaciones empleó el método descriptivo, sus resultados que los padres reconocieron que múltiples factores contribuyeron a la suspensión de los intercambios; que en cerca de tres cuartas partes (70,8%) de los casos se modificó el tiempo de estancia y la comunicación con los hijos; que estadísticamente, en la mitad de los casos se suspendieron las visitas (44,2%); y que generalmente (85,0%) los hijos permanecieron bajo la custodia de la madre; y que los padres se pusieron de acuerdo sobre los intercambios en el 47,8% de los casos; en su conclusión precisa, la pandemia ocasionada por la Covid-19 ha provocó que la mayoría de las naciones, incluida España, promulgaran leyes que ordenaban el internamiento de los ciudadanos sin visita a sus menores hijos (as) está separación que afectó directamente a los horarios de visitas e intercambios de los hijos, obligando a los progenitores a llegar a un acuerdo o, en su defecto, a una decisión judicial.

En el mismo sentido, Zamora (2018), realizó estudio sobre. “Derechos de los niñas, niñas y adolescentes frente a los límites del régimen de visitas dentro del sistema legal ecuatoriano” desarrollada por la Universidad Técnica de Machala-Ecuador, con el objetivo exponer un exhaustivo análisis de las coyunturas que se dan frente a la separación de los progenitores y las restricciones que estos imponen en relación al derecho de visitas del padre no custodio, tipo de investigación teórica, enfoque cualitativo, emplearon el método analítico, como caracterización de sujeto la revisión documental, y utilizaron el instrumento de ficha de revisión, en sus resultados muestran el impedimento de derecho a visitas causa disociación de los menores de edad contra los padres no custodios y sus demás parientes ya sean maternos o paternos “alienación parental” pues el niño se desarrolla en un ambiente de ausencia afectiva, acarreado problemas psicológicos de identidad, desarrollo físico e intelectual, que más tarde se podrán traducir en alcoholismo, drogadicción e inclusive suicidio, y concluyó que la separación de los progenitores conlleva a que estos utilicen a sus hijos como armas de venganza contra los padres no custodios, en muchos de los casos por no haber superado la ruptura amorosa o por tratar de poner al niño contra su otro progenitor, incurriendo en la presentación de denuncias por maltrato o violencia totalmente falsos, convenciendo al menor mediante manipulación o chantaje de mentir en contra de su otro padre.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Continúa los antecedentes nacionales, entre ellos, Capcha, E. Á. (2021), con su investigación titulada: Efectos jurídicos de las medidas de protección en la violencia contra la mujer regulado en la ley N° 30364, desarrollado por la Universidad César Vallejo, con el objetivo de determinar los efectos jurídicos negativos que han causado la ineficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364, empleo el método cualitativo, en resultado nos muestran, los efectos jurídicos son negativos que ha causado la

ineficacia aplicación de las medidas otorgadas que son determinadas en la ley N° 30364 en los casos de estudio, son: el carácter punitivo de las medidas restrictivas de derechos ejercidas contra el agresor, el cual ha producido un efecto de agravamiento de los actos de agresión y la imposibilidad de encontrar una resolución a los actos de violencia; y las existencia de escasas medidas preventivas de actos de violencia, siendo que estos no han tenido un efecto considerable en el tratamiento de los actos de violencia, en su conclusión precisa, las medidas de protección que aplican los juzgados de familia son en su mayoría medidas limitativas o restrictivas de derechos, mientras que las medidas preventivas de actos de violencia son excepcionales, debido a que la ley N° 30364 solo establece dos tipos de medidas preventivas. Además, las medidas preventivas de tratamiento psicológico son ineficaces en razón a la poca seriedad con la que se les aplica, ocasionando que los justiciables la juzguen como medidas irrelevantes. La falta de ejecución de los apercibimientos ante el abandono de las terapias psicológicas fomenta en los justiciables estas conductas.

Chacón, y Echeverría (2021) quienes realizaron un estudio sobre. “El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado” desarrollado por la Universidad César Vallejo-Trujillo, con el objetivo de determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado con enfoque es cualitativo, tipo de investigación básica, diseño de teoría fundamentada, técnica entrevista, instrumento guía de entrevista conformada por 14 preguntas, se tuvo 6 participantes, en sus resultados indica que el padre solicitante deberá de solicitar el pronunciamiento dentro del mismo proceso con todas las precisiones que este requiere, debido a que al solicitar uno nuevo podría causar una demora innecesaria respecto a dicho pronunciamiento, así mismo contribuiría a elevar la carga procesal por la que atraviesa nuestro sistema jurídico, y concluyó los lineamientos para solucionar el cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la

ejecución de un régimen de visitas fijado son verificar la distancia en la que estará establecida la su nueva residencia del menor , así mismo observar el entorno social en el que hará su desarrollo integral, por otro lado ambos progenitores tendrán que mantener una comunicación inexcusable en virtud de no perjudicar al menor sobre posibles temas que fuesen necesarios y del mismo cumplir tajantemente el mandato judicial que les fuera conferido, todo esto en virtud de salvaguardar los derechos del niño o adolescente.

Continua, Yanqui, E. (2022) realizó el estudio denominado. “El incumplimiento del régimen de visita y su impacto en la integridad emocional del niño y adolescente un análisis desde la legislación comparada”, desarrollado por la Universidad Privada del Norte-Lima, con el objetivo de determinar la relación que existe entre ambas categorías, la metodología se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básico, con método analítico y diseño no experimental, su muestra estuvo constituida por cuarenta y cinco artículos científicos y tesis extraídos de la base de datos Google Scholar, de los cuales se tomaron quince como muestra, aplicando la técnica documental con el instrumento de análisis documental, en sus resultados señala que los niños (as) carecen del vínculo parental muestran inestabilidad emocional, sumisión, abandono, aislamiento social e incluso afectan negativamente al rendimiento escolar y a la nutrición, entre otras cosas, el incumplimiento del régimen de visitas tiene un efecto perjudicial en la salud psicológica del menor, y concluyó para evitar que los niños y adolescentes desarrollen baja autoestima, miedos y otras cuestiones que puedan causar problemas están relacionados con el interpersonales futurista, se debe sancionar el incumplimiento del régimen de visitas sobre todo los padres cuando deciden visitar a sus hijos para crear un vínculo entre ellos.

1.2.3. Antecedentes locales

Con respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar los siguientes trabajos de investigación, Surco (2019) quien realizó estudio sobre. “Limitaciones del régimen de visitas por los conflictos entre padres y la afectación al desarrollo social del niño, Puno”, desarrollado por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con el objetivo de determinar cómo afecta la inestabilidad emocional de los padres hacia sus hijos, posterior a una separación y/o divorcio, Puno, tipo de investigación básica, emplearon el hipotético – deductivo; método que tiene como autor principal al Karl Pooper, como muestra 115 padres que conllevaron un caso de violencia familiar o alimentos, utilizaron la técnica de encuesta y como instrumento el cuestionario de preguntas, en sus resultados señala que la actitud que adopta el menor frente a su entorno social posterior a la separación y/o divorcio, en un 90% indica que la actitud que adopta el menor es alejamiento de su entorno social por miedo a ser sujeto de burlas, mientras que un 10% indica que se desenvuelven con normalidad sin mostrar cambio alguno, y concluyó las limitaciones tiene progenitor que se encuentra bajo régimen de visitas para su cumplimiento, en un 88% los conflictos constantes con la madre del menor y el trabajo lejano es una dificultad, finalmente un 12% indica que se cumple con normalidad el régimen de visitas.

(Contreras, 2007) Estudio que se ubica en la Universidad Católica Santa María que titula “Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en el Proceso Tutelar de Abandono por los Juzgados de Familia de la Provincia de Puno, 2005., la cual determinó cuáles son los alcances del principio “interés superior del niño”, estas regulado en normas internacionales y el Código de los Niños y Adolescentes actual, llegando a la conclusión siguiente; esto sugiere que en muchos casos este es el caso, si es causado por alguien que se encarga de su cuidado, protección y responsabilidades, se suele internar en una institución para menores como medida de protección. Además, no

practican el debido proceso porque el proceso lleva demasiado tiempo. Es decir, procesos y decisiones adecuados respecto de las siguientes medidas: Las protecciones otorgadas por los tribunales no sólo interfieren con su respectivo normal desarrollo personal, sino que tampoco resultan ser las más adecuadas. Porque se afecta el derecho a vivir en el seno de la familia. Además, no hay límite de tiempo, los niños y jóvenes a menudo viven en casa durante más de dos años y, como resultado, Violar el principio del interés superior del niño y correr el riesgo de ser institucionalizado.

Pezua (2012) en su tesis de maestría “Clima social familiar y su relación con la madurez social del Niño (a) de 6 a 9 años” Aplicando la metodología descriptiva. Concluyendo; Se encuentra una relación entre el clima, cuando un menor se desarrolla, nos referimos al clima de edad y ambiente hogareño que se observa en la sociedad. Este es un ejemplo de relación sana que deben desarrollar los menores, una relación caracterizada por la expresividad, la cohesión y el conflicto debido a las dificultades que encuentran en el camino.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña en San Roman - Juliaca.

1.3.2. Objetivos Específicos

Analizar el cambio constante de residencia domiciliario afecta al padre para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca.

Analizar si justifica o no que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña en San Román - Juliaca.

Determinar los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Román - Juliaca.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Cambio constante de residencia domiciliaria

Es aquella acción toma la madre ocultar al menor hijo con fines de generar un desencuentro con su padre con fines de condicionar diversos requerimientos evitando el vínculo, confianza mutua, cooperación social. para las buenas relaciones interpersonales, ésta es necesaria para establecer vínculos de cooperación entre las personas sobre todo comunicación racional que se dan entre los diferentes actores que conforman el mundo de la vida. (González, 2015)

Moreno (2019) precisa cuando el comportamiento del responsable de un menor, ya sea por acción o por omisión, pone en peligro o puede llegar a poner en peligro su salud física o psíquica, la situación podemos calificarla de malos tratos o aquella madre que cambia constante su domicilio sin previo comunicado al interesado ya se ha juez de familia o al progenitor tiene una responsabilidad penal, en que se desenvuelve el menor es el mejor predictor de su situación de desprotección.

Los progenitores que no ejercen la patria potestad tienen derecho a visitar a sus hijos, pero deben demostrar con pruebas suficientes que se ha cumplido o no se puede cumplir la obligación de alimentos. Los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad de uno de los progenitores pueden solicitar el régimen de visitas si han

fallecido, están ausentes del domicilio o se desconoce su paradero. El Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y podrá variar de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar. (artículo 88° del Código de los Niños, y Adolescentes, Ley N° 27337)

2.1.2. Patria potestad

La tienen el padre y la madre que viven juntos respecto de los hijos comunes del matrimonio o la unión de hecho, y, engloba los derechos y obligaciones de los padres frente a sus hijos menores de edad no emancipados, la representación legal, así como la administración y usufructo de sus bienes. (p.20). Cuando los padres están divorciados, ejerce la patria potestad el progenitor que la autoridad competente resuelva. En caso de hijos cuyos padres estén separados, sin haber matrimonio o sentencia de divorcio, la ejerce aquél a cuyo cuidado se encuentre el menor.

Jordán y Mayorga (como se citó en Mamani, y Mullisaca, 2021) quienes indican que, a pesar que el impedimento de régimen de visitas se encuentra normado, este ha sido transgredido constantemente por uno de los progenitores. Las excusas que presentan ciertas madres para que el padre no pueda ver a sus hijos tras la separación, no justifica el nivel de vulneración que ocasionan a los hijos; la ley protege al progenitor que tiene la custodia total de los hijos, dándole la posibilidad de manejarla sin recibir un castigo, ante este hecho en muchos casos los padres se dan por vencidos y renuncian al régimen de visitas, vulnerando los derechos también el de su hijo. (p.10)

2.1.3. Características de la patria potestad

Almeida (2021) quien define las características de la patria potestad es intransmisible puesto que tiene su origen en las relaciones paterno filiales. La patria potestad está fuera del comercio y, por lo tanto, no puede cederse. Irrenunciable la patria potestad es

una institución jurídica básica que viene impuesta con carácter imperativo, y no se admite una dejación voluntaria de su contenido. (p.14)

2.1.4. Régimen de visitas

Ramos Zavala (como se citó en Maldonado, España, & Cozzarelli, 2021) quienes señalan que no se debe perder el vínculo entre padres e hijos, no olvidar que es un derecho de los niños el mantener contacto con el padre o madre con quien no viven, fomentando una comunicación adecuada y permanente ayudando de esta forma al desarrollo afectivo, emocional y físico de los menores, y prácticamente, una cuarta parte de los niño(a)s y adolescentes constituye una fuerte alianza con un determinado progenitor en contra del otro.

Uceda (2019) quien define que el régimen de visitas es el derecho que tiene el progenitor que no tiene la custodia legal del hijo o hija, su cronograma de visitas está bajo las condiciones de las reglas de juego y las resoluciones del juez, en ella se tendrá como base para la programación del calendario de visitas en función del marco legal y según las edades de los menores y los ingresos económicos de los solicitantes. (p.38). Todo acto jurídico relacionado a las medidas dictaminadas por el juez, están obligadas a ser cumplidas por los involucrados tanto el demandante como el demandado, en caso de incumplimientos, estas serán sancionados y castigados según el reglamento del marco jurídico siendo estas económicas o privativa de libertad así; en caso de ser económico el monto a pagar al agraviado y en caso de ser privativa de la libertad un tiempo determinado por el juez encargado de ver el caso.

En ese sentido, sucede que los progenitores para resolver sus conflictos respecto a la tenencia y custodia y régimen de visitas, ven a un medio alternativo de solución de conflicto, la conciliación extrajudicial, como medio rápido y eficaz, medio por cual ambas partes convienen y brindan fórmulas conciliatorias para el beneficio de las partes, estas

conciliaciones muchas veces obedecen a fórmulas conciliatorias que no favorecen al menor de quien se pretende la tenencia y custodia y régimen de visitas; esto (Castro, & Chalco, 2021, p.33) debido a la presión de uno de los progenitores, chantaje económicos que se podrían suscitar y que al incumpliendo por uno de los progenitores de los acuerdos arribados en la conciliación extrajudicial, es que, proceden a una tutela ejecutiva ante los órganos jurisdiccionales, para su respectiva ejecución.

Aparicio (2021) quien conceptualizar que, si a uno de los progenitores se le imputa un delito que atente contra la vida, la integridad corporal, la libertad, la integridad moral o la libertad sexual del otro cónyuge o de sus hijos, no procederá el régimen de visitas o de residencia, y si procede, se suspenderá. (p.17). Tampoco procederá cuando la autoridad judicial descubre indicios de maltrato doméstico o de género a partir de las alegaciones de las partes y de las pruebas practicadas. No obstante, la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visitas, comunicación o estancia siempre que esté motivado por el interés superior del menor o por los deseos, preferencias y necesidades que requiera apoyos y previa valoración de la relación paterno-filial.

2.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RÉGIMEN DE VISITAS

2.2.1. Definición internacional

Castillo (2018) En este contexto, cuando un matrimonio o pareja está en crisis y tienen hijos menores en común, es necesario determinar el régimen de custodia del padre que ha dejado de convivir con el menor explorando patrones de comunicación.

Novoa, Irurtia, J. & Betegon (2021). Menores que tengan un ambiente familiar conflictivo y cuya madre esté en riesgo de daño o violencia física o emocional durante la visita. En este caso, los intereses del menor deben ser considerados por encima del derecho de los padres a ver al niño. (p.12)

2.2.2. Definición nacional

Defensa Pública del Ministerio de Justicia (como se citó en Haro, y Ojeda, 2020), Es necesario conformar diferentes equipos interdisciplinarios para esclarecer la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo, es derecho del niño que los padres organicen las visitas, lo que contribuye a su desarrollo emocional. Los profesionales de esta institución deben ser conscientes de que existen casos en la vida cotidiana en los que el padre con custodia utiliza el sistema para agitar al niño contra el otro padre. (p.2)

Villena, & Luque (2021). El principio del Interés Superior del Niño en el derecho internacional, el contenido que brinda la observación N° 14 y el Tribunal Constitucional. De igual forma, se discute una tipología para resolver los conflictos de tenencia y régimen de visitas, en la que se analizan los procedimientos individuales, las alternativas de conflicto, en particular el arbitraje extrajudicial, los procedimientos individuales de ejecución, su naturaleza, causas y su tratamiento. Es extenso, pero comenzaré describiendo el caso específico, especialmente los registros judiciales relacionados con su manejo. (p.33)

2.2.3. Código de los Niños y Adolescentes

El régimen de visitas está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, que en el artículo 88° señala que “Los padres que no ejerzan la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos (...)”, en el artículo 89° establece que “Un padre o madre a quien se le ha negado o restringido los derechos de visita con su hijo puede presentar una solicitud adjuntando un certificado de nacimiento que acredite el matrimonio.”, y en el artículo 90° señala que, “El incumplimiento de las normas de visita establecidas por los tribunales está sujeto a restricciones legales y la resistencia puede dar lugar a la modificación de la tenencia.

Del mismo modo la normativa peruana salvaguarda y protege el Interés Superior del Niño de la siguiente manera: Según la Constitución Política del Perú en su capítulo II, artículo 4° que lleva por título Protección del Niño, Madre, Anciano y el Matrimonio, nos menciona que la comunidad y el Estado protegen al niño y a la madre en situación de abandono. Por otro lado, según el Código del Niño y Adolescente en el artículo IX del Título Preliminar que lleva por título Interés Superior del Niño y del Adolescente, nos menciona que toda medida referente al niño y al adolescente que acogen en los poderes del Estado, instituciones públicas y sociedad en general deben de tener el respeto por los derechos del niño como tal.

En el artículo 3° Las normas anteriores establecen que los menores tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado en el que crecer libremente y gozar de buena salud. En el artículo 3°-A Esto significa que los menores tienen derecho a un trato adecuado, es decir, a recibir cuidados, protección, afecto y crianza no violenta, y a ser ubicados en un ambiente de cuidado y armonía por parte de los responsables de su crianza.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

RESIDENCIA: se define donde la gente realmente vive. El lugar de residencia contrasta con el lugar de residencia, que es donde reside legalmente.

DOMICILIO: Se establece por la residencia habitual de la persona en un lugar. Se constata dónde viven las personas, dónde viven normalmente, dónde suelen pasar la noche, dónde comparten espacios familiares con sus seres queridos y dónde tienen las cosas para uso personal y diario lo suficiente.

RÉGIMEN DE VISITAS: Ocurre cuando no se puede establecer la custodia compartida. El objetivo es que los menores no pierdan la relación con su padre no custodio, todo ello con el fin de preservar los lazos de paternidad y dejar intacto el desarrollo del niño.

NIÑO (A): Todo ser humano es considerado un niño desde el nacimiento hasta los 12 años y Adolescentes de 12 a 18 años. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si hubiera alguna duda acerca de la edad de una persona, este se considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

SUJETO DE DERECHO: Los niños y adolescentes gozan de derechos, libertades y protección especial. Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Norma.

INTEGRIDAD PERSONAL: Los niños tienen derecho al respeto de su integridad moral, psíquica y física y al respeto de su libre desarrollo y bienestar. No deben ser torturados, crueles o degradantes.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

Es probable que el cambio constante de residencia domiciliaria afecte al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña en San Roman - Juliaca.

2.3.2. Hipótesis específicas

Probablemente el cambio constante de residencia domiciliario afecta al padre para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca.

Probablemente se justifique que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña en San Roman - Juliaca.

Probablemente exista los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La ciudad de Juliaca de la Provincia de San Román está ubicada en el departamento de Puno, situado a 3824 msnm, la ciudad de Juliaca se considera como la novena ciudad más poblada del país, es por tal motivo que fue el epicentro y zona de estudio de nuestra investigación.

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

3.2.1. Muestra

Con respecto a los participantes en la presente investigación, se tuvo a tres (3) abogados especializados en la Especialidad de Derecho Civil. El trabajo cualitativo consiste en inscribir y especificar, es decir establecer el significado que determinados actos sociales tienen para sus actores y enunciar lo que este hallazgo muestra de su sociedad, por ello, se requiere participantes. (Guerrero Bejarano, 2017, p.6)

3.2.2. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo de la investigación básica y no experimental, porque no se efectúa ninguna manipulación de las categorías.

3.2.3. Diseño de Investigación

La presente investigación se basa en el diseño de teoría fundamental. Como lo define Olvera (2018) la teoría fundamentada es uno de los métodos para extraer conclusiones sobre una teoría a partir de datos empíricos que implica una toma de posición, es decir, el investigador no plantea hipótesis contrapuestas, sino que sigue un camino inductivo a partir de los datos recogidos y, mediante procesos de comparación constante, interpreta, explica, codifica y categoriza hasta extraer conclusiones sobre la teoría. En este sentido, resulta especialmente útil para examinar sucesos de los que se tiene poco o ningún conocimiento. (p.83)

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.3.1. Método

La investigación ha previsto el método hermenéutico al momento de revisión y lectura el contenido de la entrevista

Según Guamán Chacha, Hernández Ramos, Lloay Sánchez, (2021) define a la hermenéutica concibe como cualitativo, propio de las ciencias sociales pretende comprender los hechos. y significados de las acciones humanas, se utiliza el método comprensivo para comprender o interpretar el sentido y el significado de los actos humanos- objeto de estudio- El conocimiento es social y cultural desde el punto de vista de sus actores. (p.164)

3.3.2. Técnica

Para obtener información se emplea la entrevista a los previamente determinados sobre todo a los abogados especializados en Derecho Familia y/o Derecho Civil, se va a hacer uso de un cuestionario con preguntas abiertas, cuya procedencia de información será coincidir con jurisprudencia con interacción al asunto de análisis.

3.3.3. Instrumento

Se aplicará guía de entrevista que consiste en preguntas abiertas para responder. Shinebourne (como se citó en Duque, y Aristizábal Diaz-Granados, 2019) facilita la recolección de los entrevistados la cual, según las necesidades del investigador, puede ser en gran medida adaptado a las circunstancias. Este proceso adquiere un carácter iterativo y complejo, ya que lleva, a quien realiza el estudio, a involucrarse en las narrativas y las descripciones que elaboran los sujetos del estudio respecto de su experiencia. (p.10)

3.3.4. Procesamiento de datos y análisis

Una vez que se formuló este problema, a continuación, se procedió a plantear los objetivos con fines de lograr de ella, pero se requiere la aplicación de unos instrumentos, por la cual se ha considerado la guía de entrevista con ello recolectar la información, para lo cual utilizaremos la técnica de entrevista a tres (3) especialistas en derecho de familia.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	UNIDAD	ESCALA DE VALORACIÓN
CATEGORÍA 1			
CAMBIO CONSTANTE RESIDENCIA DOMICILIARIA	Tenencia del menor de edad, y derecho comparado		No aplica escala de valoración por ser una investigación
	Ocultamiento indebido	Entrevista a los abogados	a cualitativa
CATEGORÍA 2			
RÉGIMEN DE VISITAS	Sistema Jurisdiccional y Sistema Legislativo		No aplica escala de valoración por ser una investigación
	Afectación a régimen de visitas	Entrevista a los abogados	a cualitativa

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. EXPOSICION Y ANALISIS

Podemos observar la presentación de los resultados obtenidos:

Tabla 01: ¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña?

OBJETIVO GENERAL. Determinar el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña.. De la cual se desprende la pregunta 1.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

1. ¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al padre; por el cambio constante de domicilio no permite el acercamiento del padre debido que se encuentra en la búsqueda de la nueva dirección el nuevo domicilio para el niño, niña?

Abog 1. Según su opinión personal si afecta los derechos del menor de edad, ya que necesita el cariño y afecto del padre; por el cambio constante de domicilio no permite el acercamiento del padre debido que se encuentra en la búsqueda de la nueva dirección el nuevo domicilio para el niño, niña?

Abog 2. Considero que no afecta siempre y cuando tengan una comunicación programada, caso contrario si afecta

porque el menor de edad crecerá sin afecto que transmite padre a hijo, esto sucede cuando existe una conflictividad y hostilidad por el cambio de domicilio muy constante

Abog 3. Si porque el menor de edad está no habido, la madre no le da razón, muchas veces están condicionado si no proporciona los medios económicos y está prohibido de ver al hijo es una costumbre que se ha hecho en hogares separados

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados el Abog 1, afirma si afecta los derechos del menor de edad debido que necesita el cariño y afecto del padre, el cambio domiciliario no permite todo ello. Contrario a ello, el Abog 2, indica no afecta cuando tiene una comunicación, añade el entrevistado esto ocurre cuando existe conflictividad y hostilidad por el cambio domiciliario, mientras tanto el Abog 3, indica que muchas veces están condicionados si no proporciona los medios económicos está prohibido de ver al hijo es una costumbre que se ha hecho en hogares separados.

Tabla 02: Cómo profesional en derecho ¿Las leyes peruanas protegen el derecho del menor de edad a ser visitado por su padre, a pesar que no tenga su custodia física?

Del objetivo general se desprende la pregunta 2.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

<p>2. Cómo profesional en derecho ¿Las leyes peruanas protegen el derecho del menor de edad a ser visitado por su padre, a pesar que no tenga su custodia física?</p>	<p>Abog 1. Si existen varias instituciones como Juez de Familia, DEMUNA, los abogados de oficio que protegen y hacen cumplir los derechos del menor de edad, por ejemplo, el derecho a recibir afecto de parte de su progenitor, así como asistencia económica, salud, educación, vivienda, etc.</p> <p>Abog 2. Indica que los menores de edad y su madre están protegidas ante cualquier agresión, sin embargo, el hombre es el abusado porque no le dejan encontrarse con su hijo/hija, es decir las leyes peruanas están hechas solo para mujeres están sobreprotegidos.</p> <p>Abog 3. En el Perú tenemos la Ley No 27337, Ley del Código de los Niños y Adolescentes, que protege al menor de edad ante un abuso</p>
---	---

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por todos los entrevistados obtuvimos como resultado, el Abog 1, indica las leyes peruanas protegen el derecho del menor de edad, así como recibir afecto de parte de su progenitor, por su parte Abog 2, en cierta manera cuestiona que los menores de edad y su madre están protegidas ante cualquier agresión, sin embargo, el hombre está siendo abusado porque no le dejan encontrarse con su hijo/hija, es decir las leyes peruanas están hechas solo para mujeres y están sobreprotegidos, mientras tanto el Abog 3, menciona la Ley No 27337, Ley del Código de los Niños y Adolescentes protege al menor de edad ante un abuso.

Tabla 03: ¿Considera usted importante que los progenitores del menor de edad cumplan con el régimen de visitas?

Del objetivo general se desprende la pregunta 3.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

3. ¿Considera usted importante que los progenitores del menor de edad cumplan con el régimen de visitas?

Abog 1. Señala es importante la presencia del padre para que importante que los progenitores del menor de edad cumplan con el régimen de visitas. Abog 1. Señala es importante la presencia del padre para que importante que los progenitores del menor de edad cumplan con el régimen de visitas. Abog 1. Señala es importante la presencia del padre para que importante que los progenitores del menor de edad cumplan con el régimen de visitas.

Abog 2. Indica es importante la presencia física del padre y a esa esa edad requiere la figura paterna, ya que la ausencia del padre desequilibra su desarrollo personal también el grado de afecto que transmite el padre a hijo/hija

Abog 3. Es importante para no romper el vínculo familiar de padre a hijo e hija o viceversa porque existe el fallo del Juez en dónde precisan las formas de visita, por ello no puede ser impedido por nadie se ha por la madre o familiar cercano.

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado las respuestas de los entrevistados el Abog 1, señala es importante la presencia del padre para que puede desarrollar su estado emocional duradero, debido que le sirve como modelo en esta etapa de vida emita el menor de edad para su formación de su personalidad, por ello, es esencial el régimen de visitas para ambos progenitores; similar respuesta brindó el Abog 2, considera importante la presencia física del padre y a esa edad requiere la figura paterna, su ausencia desequilibra el desarrollo de su personalidad por su parte Abog 3, similar respuesta es importante el régimen de visitas para no romper el vínculo familiar de padre a hijo e hija o viceversa, a la vez existe el fallo de Juez dónde establece las formas de visita, por ello no puede ser impedido por nadie se ha por su madre o familiar cercano.

Tabla 04: ¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al padre para el cumplimiento del régimen de visitas fijado para el niño, niña?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.

Oe1. Analizar el cambio constante de residencia domiciliario afecta al padre para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña, que se desprende del objetivo específico con la pregunta 4.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

4. ¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliaria afecta al padre para el cumplimiento del régimen de visitas fijado para el niño, niña?

Abog 1. Definitivamente afecta al padre por se siente aislado, y preocupado porque no puede brindar afecto al niño, niño, por ello es recomendable no cambiar de residencia si es así comunicarle al padre del menor

Abog 2. Señala aquellas madres o mujeres indolentes si tiene que sancionar por el cambio constante de domicilio, debido que el hombre sufre para ubicar la dirección exacta o cuando llama a su ex conviviente no responde y no contesta, todo ello, debe registrarse como antecedente para futuros casos.

Abog 3. Definitivamente el cambio constante afecta las visitas establecido por el fallo judicial y /o extrajudicial, porque cada vez que el padre quiere encontrarse con su hijo, hija tiene que buscar el domicilio real, si la madre realiza estos actos debe comunicar a la parte interesada, añade como abogado de profesión se tendrá que interponer las acciones legales pertinentes en contra la madre.

INTERPRETACIÓN: Los resultados que fueron obtenidos de los entrevistados el Abog 1, señala que si afecta al padre porque se siente aislado, y preocupado porque no puede brindar afecto al niño, niño, por ello es recomendable no cambiar de residencia si es así comunicar al padre del menor; por su parte el Abog 2, de manera enfática señala aquellas madres o mujeres si tiene que sancionar por el cambio constante de domicilio, debido que el hombre sufre para ubicar la dirección exacta o cuando llama a su ex conviviente no responde y no contesta, todo ello, debe registrarse como antecedente para futuros casos. Coincidentemente el Abog 3, señala el cambio constante afecta las visitas establecido por el fallo judicial y /o extrajudicial, porque cada vez que el padre quiere encontrarse con su hijo, hija tiene que buscar el domicilio real, si la madre realiza estos actos debe comunicar a la parte interesada, añade como abogado de profesión se tendrá que interponer las acciones legales pertinentes en contra la madre.

Tabla 05: ¿Considera usted que se genera daño al apego psicológico al menor de edad, cuando es impedido por su exesposa a no ser visitado?

Se desprende el objetivo específico con la pregunta 5

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

<p>5. ¿Considera usted que se genera daño al apego psicológico al menor de edad, cuando es impedido por su exesposa a no ser visitado?</p>	<p>Abog 1. Manifiesta, cuando se separa al niño, niña de uno de los progenitores si genera daño psicológico, porque extraña verse al padre, aunque la madre siempre lo señala como mal padre</p> <p>Abog 2. Si, ocasiona el daño emocional al hijo e hija, la ausencia del padre, en circunstancia dónde estamos en conflictos sociales con los asesinatos producidos por la dictadura del gobierno fujiprista Dina Baluarte, desde luego es violador de los derechos humanos asesinado los indefensos ciudadanos (homicidio policial)</p> <p>Abog 3. La crianza de los hijos, hijas se realizan con dos parejas la ausencia de uno de ellas o ellos, ocasiona daño, aún más cuando la exesposa se opone que el padre transmita cariño a los hijos que dificultan el desarrollo de su personalidad del menor</p>
--	--

INTERPRETACIÓN: De las respuestas que fueron brindadas por los entrevistados obtuvimos los resultados el Abog 1, indica cuando se separa al niño, niña de uno de los

progenitores si genera daño psicológico, porque extraña verse al padre, aunque la madre siempre lo señala como mal padre, mientras tanto el Abog 2, si, ocasiona el daño emocional al hijo e hija, la ausencia del padre, en circunstancia dónde estamos en conflictos sociales con los asesinatos producidos por la dictadura del gobierno fujiprista Dina Baluarte, desde luego es violador de los derechos humanos asesinado los indefensos ciudadanos (homicidio policial), el Abog 3, afirma la crianza de los hijos, hijas se realizan con los dos parejas la ausencia de uno de ellas o ellos, ocasiona daño, aún más cuando la exesposa se opone que el padre transmita cariño a los hijos que dificultan el desarrollo de su personalidad.

Tabla 06: ¿Cómo se puede evitar que la madre que está en custodia de la menor de edad dificulte la ejecución de régimen de visitas?

Se desprende el objetivo específico con la pregunta 6

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

<p>6. ¿Cómo se puede evitar que la madre que está en custodia de la menor de edad dificulte la ejecución de régimen de visitas?</p>	<p>Abog 1. La única forma es denunciar a la madre para que no dificulte el régimen de visita al menor de edad, y por ocultamiento indebido en el nuevo domicilio.</p> <p>Abog 2. Es necesario poner conocimiento mediante un escrito ante el Juez, con fines de evitar que siga abusándose contra su exmarido poniendo cualquier, pero durante el régimen de visitas, y restringiendo el derecho de ver y brindar asistencia económica a su menor hijo e hija.</p> <p>Abog 3. Indica a veces las mujeres son muy caprichosas trata imponer que su exesposo no encuentre a su hija, hijo, y ponen diversas dificultades para que no realice el régimen de visitas, y provocando que el menor de edad se sienta triste</p>
---	--

INTERPRETACIÓN: El resultado que se obtuvo fue, el Abog 1, indica la única forma es denunciar a la madre para que no dificulte el régimen de visita al menor de edad, y por ocultamiento indebido en el nuevo domicilio, de la misma manera Abog 2, manifiesta es

necesario ponen conocimiento mediante un escrito ante el Juez, con fines de evitar que siga abusándose contra su exmarido poniendo cualquier, pero durante el régimen de visitas, y restringiendo el derecho de ver y brindar asistencia económica a su menor hijo e hija, similar respuesta brindó el Abog 3, a veces las mujeres son muy caprichosas trata imponer que su exesposo no encuentre a su hija, hijo, y ponen diversas dificultades para que no realice el régimen de visitas, y provocando que el menor de edad se sienta triste.

Tabla 07: ¿Cómo se justificaría que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas al niño, niña?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.

Oe2. Analizar si justifica o no que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña, que desprende la pregunta 7.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

7. ¿Cómo se justificaría que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas al niño, niña?

Abog 1. Indica el padre puede solicitar la custodia, argumentando que la madre pone muchas dificultades en el cumplimiento de régimen de visitas y ha cambiado seguido el lugar de domicilio

Abog 2. Señala que el padre tiene la facultad de solicitar un nuevo proceso de judicial con intención de cumplir el régimen de visitas y para estar enterado de la nueva dirección del domicilio que ha cambiado la madre, pero de seguir cambiando su residencia domiciliaria el Juez a cargo debe imponer la sanción correspondiente

Abog 3. No justifica porque se hace más rápido la conciliación extrajudicial antes de ir a un nuevo proceso que requiere mucho tiempo y de este modo pueda cumplir el régimen de visitas establecidas con anterioridad

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados el Abog 1, afirma Indica el padre puede solicitar la custodia, argumentando que la madre pone muchas dificultades en el cumplimiento de régimen de visitas y ha cambiado seguido el lugar de domicilio, coincidentemente el Abog 2, manifiesta que el padre tiene la facultad de solicitar un nuevo proceso de judicial con intención de cumplir el régimen de visitas y para estar enterado de la nueva dirección del domicilio que ha cambiado la madre, pero de seguir cambiando su residencia domiciliaria el Juez a cargo debe imponer la sanción correspondiente, añade divergentemente el Abog 3, señala no justifica porque se hace más rápido la conciliación extrajudicial antes de ir a un nuevo proceso que requiere mucho tiempo y de este modo pueda cumplir el régimen de visitas establecidas con anterioridad.

Tabla 08: ¿Existe alguna afectación a las partes procesales en caso se plantee la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado?

Se desprende el objetivo específico con la pregunta 8.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

<p>8. ¿Existe alguna afectación a las partes procesales en caso se plantee la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado?</p>	<p>Abog 1. Manifiesta que sí, el proceso ha terminado ya no pueden pronunciarse sobre el mismo hecho, tendrá que realizar un nuevo proceso que el padre puede iniciar para ver a sus hijos e hijas</p> <p>Abog 2. No creo, podría causar la afectación de los procesos concretos debidamente ya concluidos, en este caso velar por el bienestar físico-mental del menor de edad</p> <p>Abog 3. Señala, por ninguna razón, afecta el proceso de las partes implicadas ya esta acción judicial tiene un propósito primordial es proteger los derechos del menor de edad, que han sido vulnerado por haber dificultado el cumplimiento de régimen de visitas, y el cambio constante del domicilio.</p>
---	---

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado de los entrevistados, el Abog 1, indica sí, el proceso ha terminado ya no pueden pronunciarse sobre el mismo hecho, tendrá que realizar un nuevo proceso que el padre puede iniciar para ver a sus hijos e hijas, por su parte Abog 2, no creo, podría causar la afectación de los procesos concretos debidamente ya concluidos, en este caso velar por el bienestar físico-mental del menor de edad, similar respuesta Abog 3, por ninguna razón, afecta el proceso de las partes implicadas debido esta acción judicial tiene un propósito primordial es proteger los derechos del menor de edad, que han sido vulnerado por haber dificultado el cumplimiento de régimen de visitas, y el cambio constante del domicilio.

Tabla 09: ¿Considera usted, en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia para que realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle en la misma situación?

Se desprende el objetivo específico con la pregunta 9.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

9. ¿Considera usted, en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia para que realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle en la misma situación?

Abog 1. Que no, más bien motivar el real pronunciamiento al respecto de ello, de los padres que no tienen la custodia de sus menores hijos e hijas.

Abog 2. No existe el conflicto de interés, porque se puede efectuar en el mismo proceso que implique el pronunciamiento de cumplimiento de régimen de visitas fijado por un fallo judicial

Abog 3. Desde su punto de vista afirma sería una gran ayuda para aclarar algunos cuestionamientos contra la mujer, y está permitan el cumplimiento de régimen de visitas fijadas sin dificultades que muchas mujeres se encuentran implicados

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado de los entrevistados efectuados, el Abog 1, indica que no, más bien motivar el real pronunciamiento al respecto de ello, de los padres que no tiene la custodia de sus menores hijos e hijas, similar respuesta Abog 2, no existe el conflicto de interés, porque se puede efectuar en el mismo proceso que implique el pronunciamiento de cumplimiento de régimen de visitas fijado por un fallo judicial, en el mismo contexto añade Abog 3, indica sería una gran ayuda para aclarar algunos cuestionamientos contra la mujer, y está permita el cumplimiento de régimen de visitas fijadas sin dificultades que muchas mujeres se encuentran implicados.

Tabla 10: ¿Cuáles serían los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3.

Oe3. Determinar los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña, se desprende la pregunta 10.

PREGUNTAS

ENTREVISTADO/CÓDIGO

<p>10. ¿Cuáles serían los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña?</p>	<p>Abog 1. Indica que la madre debe poner en conocimiento la distancia, lugar, y dirección a la que se va a mudar junto con su hijo al Juez de cargo, asimismo al padre de sus hijos, hijas, no encuentre ningún tipo dificultades al momento de régimen visitas, sobre todo la dirección del domicilio</p>
--	---

Abog 2. Primeramente, se tiene verificar la distancia, tiempo, costo de viaje, a base de ello encontrar periodos de viaje con fines de compartirá momentos de alegría con su pequeño, y se puede quedarse con su hijo (a) por un periodo de tiempo

Abog 3. Que debe explicar por qué situaciones se dio cambios constantes de residencia domiciliaria, y el mejor lineamiento es comunicar al Juez, los motivos y factores ajenos que originaron dichos cambio

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado de los entrevistados el Abog 1, que la madre debe poner en conocimiento la distancia, lugar, y dirección a la que se va a mudar junto con su hijo al Juez de cargo, asimismo al padre de sus hijos, hijas, no encuentre ningún tipo dificultades al momento de régimen visitas, sobre todo la dirección del domicilio añade con similar respuesta el Abog 2, se tiene verificar la distancia, tiempo, costo de viaje, a base de ello encontrar periodos de viaje con fines de compartirá momentos de alegría con su pequeño, y se puede quedarse con su hijo (a) por un periodo de tiempo, por su parte Abog 3, debe explicar porque situaciones se dio cambios constantes de residencia domiciliaria, y el mejor lineamiento es comunicar al Juez, los motivos y factores ajenos que originaron dichos cambio.

Tabla 11: ¿Una legislación de un país que se puede adecuarse en el Perú, después de la ruptura de la pareja para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña?

Se desprende el objetivo específico con la pregunta 11.

PREGUNTAS	ENTREVISTADO/CÓDIGO
<p>11. ¿Una legislación de un país que se puede adecuarse en el Perú, después de la ruptura de la pareja para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña?</p>	<p>Abog 1. Indica en vuestro país igual que otros, después de ruptura de relación pareja debe existir monitoreo de cumplimiento de régimen de visitas para que no haya dificultades en durante la visita física al menor</p> <p>Abog 2. En el Código Civil Colombiano, Ley de enjuiciamiento en su artículo 776° de la Ley de juicio civil indica el procedimiento en el caso de incumplimiento u obstáculo del régimen de visitas por parte del progenitor custodio en el cual establece se debe iniciar una demanda ejecutiva en el que se solicita que el juzgado requiera al padre demandado cumpla con el régimen de visitas fijado en la sentencia, siendo que en el caso de seguir con el incumplimiento se dicte medidas como.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imposición de multas. - Cambio de custodia del menor. -Se apertura proceso penal por delito de desobediencia judicial

Abog 3. Código Civil Argentino, en su artículo 264° del CC., en el segundo ítems establece cuando ocurre la separación o divorcio le confiere la patria potestad al padre o madre que ejerza legalmente la tenencia sin perjuicio del derecho del otro padre a tener una comunicación adecuada con sus hijos (as), los progenitores cualesquiera de ellos, ellas podrán acudir al Juez cuando exista desacuerdo con fines de resolver como primero el interés del menor de edad, previamente en una audiencia programada para los padres

INTERPRETACIÓN: Respecto a la legislación colombiana en el caso de incumplimiento u obstáculo del régimen de visitas por parte del progenitor custodio en el cual establece se debe iniciar una demanda ejecutiva en el que se solicita que el juzgado requiere al padre demandado cumpla con el régimen de visitas fijado en la sentencia, siendo que en el caso de seguir con el incumplimiento se dicte medidas como Imposición de multas, Cambio de custodia del menor, se apertura proceso penal por delito de desobediencia judicial. Mientras tanto en la legislación argentina la tenencia sin perjuicio del derecho del otro padre a tener una comunicación adecuada con sus hijos (as), los progenitores cualesquiera de ellos, ellas podrán acudir al Juez cuando exista desacuerdo con fines de resolver como primero el interés del menor de edad. En cambio, en el Perú no se sanciona a quien dificulta el régimen de visitas ya se ha padre o madre, ningún tipo de multa, o acudir a un nuevo proceso con fines de cumplimiento efectiva de régimen de visitas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se puede concluir que el cambio constante de residencia domiciliaria afecta en el cumplimiento del régimen de visitas fijado para el niño, niña, debido a que el progenitor ha sido dificultado para el encuentro físico entre padre e hijos; asimismo, muchas veces están condicionados, si no proporciona para los medios económicos, donde está prohibido de ver al hijo, en el cual se vuelve una costumbre que se ha visto en hogares separados.

SEGUNDA: El cambio constante de residencia domiciliario afecta al padre porque se siente aislado, y preocupado porque no puede brindar afecto al niño, niña, por ello es recomendable no cambiar de residencia si es así comunicar al padre del menor; por su parte el Abog 2, de manera enfática señala aquellas madres o mujeres si tiene que sancionar por el cambio constante de domicilio, debido que el hombre sufre para ubicar la dirección exacta o cuando llama a su ex conviviente no responde y no contesta, a la vez debe registrarse como antecedente para futuros casos.

TERCERA: Se justifica que el padre puede solicitar acudir a un proceso nuevo para obtener custodia del niño, niña, argumentando que la madre pone muchas dificultades en el cumplimiento de régimen de visitas y ha cambiado seguido el lugar de domicilio, coincidentemente el Abog 2, ratifica que el padre tiene la facultad de solicitar un nuevo proceso de judicial con intención de cumplir el régimen de visitas y para estar enterado

de la nueva dirección del domicilio que ha cambiado la madre, pero de seguir cambiando su residencia domiciliaria el Juez a cargo debe imponer la sanción correspondiente.

CUARTO: Los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña, se dieron en la legislación colombiana en el caso de incumplimiento u obstáculo del régimen de visitas por parte del progenitor custodio en el cual establece se debe iniciar una demanda ejecutiva en el que se solicita que el juzgado requiera al padre demandado cumpla con el régimen de visitas fijado en la sentencia, siendo que en el caso de seguir con el incumplimiento se dicte medidas como Imposición de multas, Cambio de custodia del menor, se apertura proceso penal por delito de desobediencia judicial; en la legislación argentina la tenencia sin perjuicio del derecho del otro padre a tener una comunicación adecuada con sus hijos (as), los progenitores cualesquiera de ellos, ellas podrán acudir al Juez cuando exista desacuerdo con fines de resolver como primero el interés del menor de edad. En cambio, en el Perú no se sanciona a quien dificulta el régimen de visitas ya sea padre o madre, ningún tipo de multa, o acudir a un nuevo proceso con fines de cumplimiento efectiva de régimen de visitas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: A las madres que no dificulten a padre de sus hijos, hijas con el cumplimiento del régimen de visitas, realizando el cambio constante de residencia domiciliaria, la cual limita el correcto desarrollo integral del menor de edad.

SEGUNDA: Los progenitores que han sido obstaculizados con el cumplimiento de régimen de visitas deben iniciar con debido proceso para ver a sus hijos e hijas con ello velar el bienestar físico-mental del menor de edad, ya que esta acción judicial protege los derechos del menor de edad, que probablemente han sido vulnerado por la dificultad presentada.

TERCERA: El fin de supremo de toda la sociedad es salvaguardar el bienestar y custodia de los hijos e hijas conferidas a ambos progenitores, sin embargo, la madre pone dificultades, por lo tanto, los operadores de justicia deben monitorear el estricto cumplimiento de régimen de visitas fijadas en fallo judiciales

CUARTA: A seguir desarrollando más investigación al respecto del tema en cuestión. Cambio constante de residencia domiciliario y la afectación al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña, a fin de que muestre colaboración en fallo judiciales como extrajudiciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, M. J. (2021) *Pérdida de la patria potestad por el consentimiento voluntario para la declaratoria de adoptabilidad* (tesis posgrado). Universidad Técnica del Norte. Ecuador.
<http://repositorio.utn.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11603/2/pg%20900%20trabajo%20grado.pdf>
- Aparicio, L. M. (2021) *Suspensión del régimen de visitas al progenitor no custodio en la modificación de medidas* (tesis pregrado) Universidad en Valladolid. España.
https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/53648/tfm-d_00329.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Castro, A., & Chalco, K. R. (2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *DIKÉ. Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 1(1), 31–73.
<https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/43>.
- Chacón, S. L., y Echeverría, D. S. (2021) *El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado* (tesis pregrado) Universidad César Vallejo. Trujillo,
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85618/Chac%C3%B3n_MSL-Echevarria_VDS-SD.pdf?sequence=1
- Condezo, Y. R. (2017). *La regulación de la tenencia en los juzgados de familia del distrito de Santa Anita* (tesis pregrado) Universidad César Vallejo. Santa Anita. Lima.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13023/Condezo_AYR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Convención de Los derechos del niño 20 de noviembre de (1989), 1 de agosto de 1994

Código de los Niños, y Adolescentes (2022) Ley N° 27337,
<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Dávila, M. Y. (2020) *Propuesta normativa para la ejecución del régimen de visitas, ante la obstaculización por parte del padre que posee la tenencia, atendiendo al interés superior del niño y adolescente* (tesis pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2991/1/TL_DavilaPerezMayeli.pdf

Duque, H. y Aristizábal Diaz-Granados, E. (21 de junio de 2019). Análisis fenomenológico interpretativo. Una guía metodológica para su uso en la investigación cualitativa en psicología. *Pensando Psicología*, 15(25), 1-24.
<https://revistas.ucc.edu.co/index.php/pe/article/view/2956>.

González, V. (2015) *La visita domiciliaria en el trabajo social. experiencias en los entornos de Bogotá, Valparaíso y Sevilla* (tesis pregrado). Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, España.
<https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/6419/gonzalez-calvo-tesis-15-16.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerrero Bejarano, M. A. (15 de febrero de 2017). La investigación cualitativa. *Innova Research Journal*, 1(2), pp.1–9.
<http://201.159.222.115/index.php/innova/article/view/7/8>

- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Revista Conrado*, 17(81), 163-168. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v17n81/1990-8644-rc-17-81-163.pdf>
- Mamani, V. L., y Mullisaca, V. N. (2021) *Propuesta de incorporación de una indemnización civil pecuniaria para garantizar el cumplimiento del régimen de visitas* (tesis pregrado) Universidad César Vallejo. Arequipa. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68771/mamani_svl-mullisaca_yvn-sd.pdf?sequence=1
- Maldonado, R. L., España, M. E., & Cozzarelli, L. A. (2021). Afectaciones en los menores de la suspensión del régimen de visitas en tiempos de Covid-19. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(SPE3). <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00026.pdf>
- Moreno, J. M. (2019) *Variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil comparativamente con otros tipos de maltrato infantil* (tesis posgrado). Universidad de Extremadura. Badajoz. España. <https://biblioteca.unex.es/tesis/8477235244.PDF>
- Olvera, A. (2018). Aportaciones de la Teoría Fundamentada a la investigación en educación médica. *Investigación en educación médica*, 7(27), 82-88. <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v7n27/2007-5057-iem-7-27-82.pdf>
- Surco, C. S. (2019) *Limitaciones del régimen de visitas por los conflictos entre padres y la afectación al desarrollo social del niño, Puno* (tesis pregrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, Perú.

Tapia, J. D. (2020) *Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: un estudio de casos desde la práctica judicial-Cuenca* (tesis pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31834/1/FJCS-POSG-236.pdf>

Uceda, E. J. (2019) *El incumplimiento del régimen de visitas con sentencia en el primer juzgado de paz letrado de familia de Villa el Salvador* (tesis pregrado). Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1314/Uceda%20Llanco,%20Esteban%20Juan.pdf?sequence=1>

Yanqui, E. (2022) *El incumplimiento del régimen de visita y su impacto en la integridad emocional del niño y adolescente. un análisis desde la legislación comparada* (tesis pregrado) Universidad Privada del Norte. Lima

Zamora, M. A. (2018). *Derechos de los niñas, niñas y adolescentes frente a los límites del régimen de visitas dentro del sistema legal ecuatoriano* (tesis pregrado). Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12317/1/zamora%20oramas%20mar%20alejandra.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: CAMBIO CONSTANTE DE RESIDENCIA DOMICILIARIA Y LA AFECTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO PARA EL NIÑO, NIÑA EN SAN ROMÁN - JULIACA.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
¿Cómo el cambio de residencia domiciliar afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña en San Roman - Juliaca? ESPECÍFICO	Determinar el cambio constante de residencia domiciliar afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña en San Roman - Juliaca. ESPECÍFICOS	Es probable que el cambio constante de residencia domiciliar afecte al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña en San Roman - Juliaca. ESPECÍFICOS	CATEGORÍA PRINCIPAL (X) Cambio constante de residencia domiciliar Sub categoría 1. Tenencia del menor de edad, y derecho comparado Subcategoría 2 Ocultamiento indebido CATEGORÍA PRINCIPAL (Y) Régimen de visitas Sub categoría 3 - Sistema Jurisdiccional y Sistema Legislativo. Sub categoría 4 - Afectación a régimen de visitas	TIPO DE INVESTIGACIÓN Tipo de investigación Básica MÉTODO Hermenéutica	DISEÑO DE TEORÍA: Teoría fundamentada ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativo	TÉCNICA: Entrevista INSTRUMENTO: Guía de entrevista PARTICIPANTES 3 Abogados en Derecho Civil ZONA DE INTERVENCIÓN: Ciudad de
Pe1. ¿Cómo se justifica el cambio de residencia domiciliar afecta al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca?	Oe1. Analizar el cambio constante de residencia domiciliar afecta al padre para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca.	Probablemente el cambio constante de residencia domiciliar afecta al padre para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca. He2. Probablemente				
Pe2. ¿Cómo se						

<p>justificaría que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña en San Roman - Juliaca?</p>	<p>Oe2. Analizar si justifica o no que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña en San Román - Juliaca.</p>	<p>se justifique que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña en San Roman - Juliaca.</p>		<p>Juliaca</p>
<p>Pe3. ¿Cómo serían los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca?</p>	<p>Oe3. Determinar los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Román - Juliaca.</p>	<p>He3. Probablemente exista los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña en San Roman - Juliaca.</p>		

ANEXO 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: CAMBIO CONSTANTE DE RESIDENCIA DOMICILIARIA Y LA AFECTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO PARA EL NIÑO, NIÑA EN SAN ROMÁN - JULIACA.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:.....

Entrevistado:

Edad: Género:

Función que cumple.....

CÓDIGO:**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el cambio constante de residencia domiciliario afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña

1. ¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliario afecta al cumplimiento de un régimen de visitas fijado para el niño, niña?

2. **Cómo profesional en derecho ¿Las leyes peruanas protegen el derecho del menor de edad a ser visitado por su padre, a pesar que no tenga su custodia física?**

3. **¿Considera usted importante que los progenitores del menor de edad cumplan con el régimen de visitas?**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.

Oe1. Analizar el cambio constante de residencia domiciliario afecta al padre para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña

4. **¿Cómo el cambio constante de residencia domiciliario afecta al padre para el cumplimiento del régimen de visitas fijado para el niño, niña?**

5. **¿Considera usted que se genera daño al apego psicológico al menor de edad, cuando es impedido por su exesposa a no ser visitado?**

6. **¿Cómo se puede evitar que la madre que está en custodia de la menor de edad dificulte la ejecución de régimen de visitas?**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.

Oe2. Analizar si justifica o no que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas para el niño, niña

7. ¿Cómo se justificaría que el padre solicitante puede acudir a un proceso nuevo o puede solicitar el mismo proceso con el fin de cumplir el régimen de visitas al niño, niña?

8. ¿Existe alguna afectación a las partes procesales en caso se plantee la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado?

9. ¿Considera usted, en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia para que realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle en la misma situación?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3.

Oe3. Determinar los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña

10. ¿Cuáles serían los lineamientos para solucionar los cambios constantes de residencia domiciliaria que afectan al cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña?

11. ¿Una legislación de un país que se puede adecuarse en el Perú, después de la ruptura de la pareja para el cumplimiento de régimen de visitas fijados para el niño, niña?
